**TERMINACIÓN BILATERAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE**

**SERVICIOS PROFESIONALES No. 005 DE 2022 ENTRE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – COOPEAIPE Y JUAN MANUEL GARZÓN.**

Entre, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – COOPEAIPE**, identificada con número de NIT: 800-011-001-7, cuyo domicilio principal es la Calle 4 No. 5 -43 de Aipe Huila, representada legalmente por **YINA SOLED CUBILLOS GUTIÉRREZ** mayor e identificada como aparece al final del presente escrito y firma, actuando como Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, y por otra parte, **JUAN MANUEL GARZÓN,** como abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.712.353 de Neiva, portador de la tarjeta profesional 170.690 del C.S.J., quien se identifica como aparece al pie de su firma y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio del presente escrito o libelo de consuno, manifestamos el siguiente acuerdo:

**CONSIDERACIONES**:

1. Que el 05 de enero de 2022 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, mediante el cual JUAN MANUEL GARZÓN se obligó para con LA COOPERATIVA prestar sus servicios profesionales para “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ASESORÍA EXTERNA EN GENERAL, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TEMAS LABORALES, REVISIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS Y DEMAS ACTIVIDADES JURÍDICAS PROPIAS DE LA COOPERATIVA.”
2. Que de conformidad con lo señalado en la Cláusula Dos del mencionado contrato, el término de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de iniciación, es decir, desde el 05 de enero de 2022. Por lo anterior, a la fecha el citado Contrato se encuentra vigente y en ejecución.
3. Que, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena **CAUSALES DE TERMINACIÓN**, numeral 2 “Por mutuo acuerdo de las partes”;
4. Las razones de terminación del presente contrato de prestación de servicios profesionales lo son por parte del contratista Juan Manuel Garzón y para dar vía libre al reemplazo, toda vez que, según LA COOPERATIVA y el consejo de administración existe incompatibilidad en el servicio que va a prestar Gisela Torres Sánchez, como empleada de la Cooperativa y JUAN MANUEL GARZÓN como asesor externo. Por tal razón, y para obviar esta clase de inconvenientes a la Cooperativa, de manera mancomunada se ha decidido terminar el contrato.
5. Se aclara que, para efectos fiscales este contrato termina el 31 de marzo de 2022, sin que ello sea óbice para Gisela Torres empiece a desempañar el cargo para el cual fue designada, pues la terminación del contrato termina inexorablemente el 31 de marzo sin ninguna otra consideración.
6. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULAS**

1. Dar por terminado de **MUTUO ACUERDO Y CONSENTIMIENTO** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 05 de enero de 2022 de acuerdo con lo establecido en numeral 3 del considerando, a partir del 31 de marzo de 2022.
2. Los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA**, serán cancelados después de que se haga efectiva la terminación del contrato por prestación de servicios.
3. El perfeccionamiento del presente acuerdo se da con la firma de ambas partes, con lo que se entiende que han leído las disposiciones aquí contenidas y se encuentran de acuerdo
4. **COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Neiva, Calle 4 No. 5 -43 de Aipe Huila, para cualquier comunicación, insumo, consulta, asesoría y respuesta requerida autorizamos al Email de LA COOPERATIVA [coopeaipe@yahoo.com](mailto:coopeaipe@yahoo.com); y [juanmanuelgarzonabogado@gmail.com](mailto:juanmanuelgarzonabogado@gmail.com). La Ley aplicable al contrato será la Ley de la República de Colombia.

Para constancia, se firma en Aipe, el veintidós (22) de marzo de 2022.

LA COOPERATIVA CONTRATISTA

**YINA SOLED CUBILLOS GUTIERREZ JUAN MANUEL GARZÓN**

CC. 55216103 CC. 7.712.353 de Neiva.

REPRESENTANTE LEGAL ABOGADO

TP. 170.690 C.S.J.

CEL: 3165396735